

**BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE VACACIONES
PARA LA 3ª EDAD ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
PARA 2011**

PRIMERA.-OBJETO DEL PROGRAMA.

Este programa municipal tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas mayores, disponer de ocio activo con un fin socio-recreativo y proporcionar el disfrute de una vida plena e integrada en la sociedad.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán participar en el Programa de vacaciones para la 3ª edad organizado por el Ayuntamiento de Oviedo, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el Municipio de Oviedo al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Ser pensionistas por causa de jubilación, viudedad o invalidez.
3. Haber cumplido 60 años con antelación a la fecha de presentación de la solicitud
4. Asimismo, se admitirán a las siguientes personas, siempre que reúnan el requisito de la edad, aunque no sean pensionistas:

- a. Los cónyuges o parejas de hecho de pensionistas
En el caso de parejas de hecho, ambos miembros de la pareja deberán cumplir el requisito de no estar unidos a otra persona por vínculo matrimonial o por pareja de hecho. Se acreditará esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Registro de Parejas de Hecho correspondiente, o certificado de convivencia en su defecto.
- b. Las personas que reciban una pensión compensatoria de su ex-cónyuge.
(deberán justificarlo en documento acreditativo, incluyendo las cantidades percibidas por este concepto)

A los efectos de estas bases, se entiende por pareja de hecho aquella resultante de la unión libre de dos personas, mayores de edad, con plena capacidad, que no sean parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral y que se encuentran ligados por una relación afectivo-sexual, sean del mismo o distinto sexo.

5. Que los ingresos brutos anuales de cada miembro de la unidad familiar no superen 21.278,20 €
6. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia durante el transcurso del viaje
7. Valerse por sí mismo y no presentar problemas de accesibilidad-movilidad que impidan su participación en las condiciones incluidas de la oferta de viaje.
8. No haber participado en el Programa de vacaciones de 2010 organizado por el Ayuntamiento de Oviedo (este requisito se establece para el primer plazo de presentación de solicitudes).
9. Sólo podrán acceder al régimen subvencionado aquellas personas beneficiarias que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse con la presentación de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, en el reconocimiento de la obligación y en el pago.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 0 Solicitud de preinscripción debidamente cumplimentada según modelo que se facilitará en el Centro Municipal de Servicios Sociales, sito en la C/ Martínez Marina, nº 10, 3ª Planta o bien en la Red de Centros Sociales.
- 0 Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, también del cónyuge.
- 0 Declaración jurada de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social
- 0 Autorización para que el Ayuntamiento de Oviedo solicite el certificado de pensiones a la Seguridad Social (según modelo que se facilitará) y/ o nóminas de ambos cónyuges ó parejas.
- 0 Autorización para que el Ayuntamiento de Oviedo compruebe los datos relativos al empadronamiento del solicitante y acompañante (en su caso).
- 0 Autorización al Ayuntamiento para incluir los datos de las personas solicitantes en un fichero de datos de carácter personal, cuya responsabilidad recae sobre la Concejalía de Centros Sociales del Ayuntamiento de Oviedo, y cuyo uso y acceso se encuentra regulado conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.
- 0 Autorización para que el Ayuntamiento de Oviedo solicite la Declaración de la Renta (I.R.P.F) del año 2009 (referida a todos los miembros de la unidad familiar),o el Certificado negativo de la Agencia Tributaria, por no estar obligado a presentarla (según modelo que se facilitará, al presentar la solicitud).

- 0 Libro de Familia, en el caso de que los solicitantes sean matrimonio y no vivan en el mismo domicilio (del municipio de Oviedo), según el Padrón de Habitantes.
- 0 Certificado del Registro de Parejas de Hecho correspondiente, o, en su defecto, certificado de convivencia.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 14 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales, en la C/ Martínez Marina, N° 10, 3ª Planta.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su valoración y se publicará la lista de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Oviedo y en los tabloneros de anuncios de los Centros Sociales, dándose un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones. En el supuesto de presentarse y una vez resueltas las mismas, se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos. En caso de no haber alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista hasta entonces provisional.
2. Si el nº de participantes en un cupo es inferior al de plazas disponibles, se cubrirá con solicitantes del cupo inmediato siguiente.
3. Si el total de las preinscripciones recibidas en este período no cubrieran el total de plazas disponibles (220), se abrirá un nuevo período de recepción de solicitudes hasta cubrir el total de plazas, al que podrán optar las personas que hubieran participado en el programa municipal de vacaciones para la 3ª edad en el año 2010.
4. Si el número de preinscripciones admitidas es superior al total de plazas disponibles, se efectuará un sorteo para determinar a los participantes del viaje de entre los solicitantes admitidos, así como para establecer el orden de los solicitantes en reserva.
 - a. Al realizar las preinscripciones, a cada solicitante con cónyuge a cargo se le dará un único número para el sorteo, al igual que en el caso de aquellas personas que, sin ser pareja, quieran compartir la habitación en el viaje con otro pensionista determinado, circunstancia que deberán hacer constar en el momento de realizar la preinscripción.

- b. En este último caso si, al resultar agraciados, uno de los dos renunciara a la plaza, pasaría a ocupar la plaza vacante la persona que le corresponda siguiendo el orden de la lista de reserva.
 - c. Se extraerán el total de los números de los solicitantes a efectos de determinar el orden de participación y el orden de la lista de reserva. La fecha y hora del sorteo se harán públicas en los tabloneros de anuncios de los Centros Sociales, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en la C/ Quintana, N° 6.
5. El Ayuntamiento hará pública la relación de solicitantes admitidos y excluidos, así como la relación derivada de los resultados del sorteo, según el orden de prelación que corresponda. Estos datos, que incluirán Nombre y Apellidos de los afectados, serán igualmente publicados a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Oviedo, a fin de su comunicación pública, y conforme al tratamiento de los datos tal y como viene regulado según la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
6. Los solicitantes que resulten agraciados tras el sorteo deberán confirmar al Ayuntamiento su asistencia al Programa vacacional dentro de los tres días siguientes a la fecha de celebración del mismo, a través de los medios que se dispongan al efecto (comunicación telefónica, confirmación presencial o escrito debidamente registrado). La ausencia de confirmación conllevará la pérdida de la(s) plaza(s), que se ofrecerá(n) al siguiente solicitante según la correspondiente lista de reserva (cuya ordenación también se deducirá del resultado del sorteo).

SEXTA.- IMPORTE A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO Y A ABONAR POR EL PARTICIPANTE

1. Las cuantías de las subvenciones a las personas que resulten adjudicatarias del viaje, se establecen en función de los ingresos que perciban los correspondientes beneficiarios y por los siguientes importes:

INGRESOS BRUTOS ANUALES	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	A PAGAR POR EL BENEFICIARIO
Hasta 8.311,80 €	90%	10%
Hasta 10.255,80 €	80%	20%
Hasta 12.468,40 €	60%	40%
Hasta 15.558,99 €	35%	65%
Hasta 21.278,20 €	0 %	100%

2. La persona beneficiaria de plaza aportará directamente a la empresa contratada por el Ayuntamiento de Oviedo la cuantía que le corresponda, en razón del porcentaje en el que resulte subvencionado. El precio base de la plaza sobre el que se repercuten estas cantidades se publicará en los tabloneros de anuncios, y se comunicará durante el desarrollo del sorteo.
3. La empresa contratada deberá remitir a la Concejalía de Centros Sociales los documentos y justificantes que sean reglamentaria o contractualmente determinados para justificar el pago. Hasta el momento de dicho pago no se produce la adjudicación definitiva de plaza.

SÉPTIMA.- CÁLCULO DE LOS INGRESOS

1. Para el cálculo de los ingresos anuales citados en la cláusula anterior, se tendrán en cuenta, con carácter general, tanto la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de la persona solicitante y acompañante del ejercicio 2009, como el importe anual de sus rentas íntegras de trabajo personal, entre las que se encuentran las posibles pensiones brutas percibidas en 2010, incluyendo las exentas de IRPF.
2. En los casos de matrimonio o pareja estable, el cómputo de los ingresos se obtendrá sumando los de ambos y dividiéndolos entre los miembros de la unidad familiar (cónyuges y/o menores de 18 años a su cargo) –con independencia de que hubiesen solicitado participar en el viaje uno sólo o ambos miembros de la pareja.
3. Cuando las personas solicitantes no demuestren los ingresos, su solicitud se entenderá excluida, figurando como tal en el listado provisional de admitidos y excluidos, conforme al plazo establecido para la subsanación de datos y alegaciones, cumplido el cual, pasará a definitiva (cláusula séptima).

OCTAVA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

1. Son causas de exclusión del Programa:
 - No reunir los requisitos establecidos en las bases.
 - No acreditar documentalmente alguno de los datos a justificar junto con la solicitud.
 - La falta de ingreso de la cuantía estipulada para su participación en el programa, según las orientaciones señaladas en la cláusula sexta.

NOVENA.- CONDICIONES DEL PROGRAMA DE VIAJE.

1. Para participar en el programa de viaje es requisito haber obtenido adjudicación de plaza, conforme al sorteo determinado en las presentes bases, y haber abonado el importe de la aportación directa que corresponda.
2. Las personas beneficiarias del viaje se comprometen a realizar la totalidad del viaje (transportes, alojamiento, etc..), en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento e incluidas en el programa.
3. Las personas que por propia iniciativa incumplieran lo establecido en el párrafo anterior perderán todos sus derechos al viaje que se les hubiera adjudicado, eximiéndose de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Oviedo y a la Agencia adjudicataria de l viaje, respecto a los perjuicios que puedan derivárseles.
4. Las personas beneficiarias del viaje se comprometen a aceptar las normas que la empresa adjudicataria de la organización del viaje establezca para el buen funcionamiento del viaje, previa admisión por el Ayuntamiento de Oviedo.
5. En renuncias debidamente justificadas por enfermedad propia grave (con aportación del justificante médico), hospitalización o fallecimiento de las personas beneficiarias o de sus familiares directos (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad), las empresas adjudicatarias devolverán a la persona beneficiaria y a su cónyuge acompañante todo el importe que hubiesen abonado, siempre y cuando se comunique a dicha empresa adjudicataria la causa que determina la renuncia al viaje, tan pronto como se tenga conocimiento de la misma.
6. No procederá la devolución cuando, una vez iniciado el viaje, la persona beneficiaria renuncie voluntariamente a completar el mismo. En el caso de que la renuncia sea consecuencia de enfermedad o fallecimiento de la persona viajera o enfermedad grave o fallecimiento de familiares directos, se tendrá derecho a las prestaciones establecidas en la póliza de seguro.
7. Si la persona beneficiaria del viaje no se presentara a la salida del mismo sin previa renuncia y sin causa justificada, no tendrá derecho a devolución económica alguna. Cuando se produzca esta última circunstancia, así como cuando la renuncia (sin causa justificada) se efectúe en el plazo inferior a los 2 días anteriores al inicio del viaje, a efectos de posteriores ediciones del programa vacacional, se considerará que dicha persona sí ha viajado.

8. Estancia en destino:

- a. El Programa incluye la estancia, durante nueve noches, en un hotel de 3 estrellas, en régimen de pensión completa, en habitación doble con cuarto de baño completo. La asignación de habitaciones individuales no está incluida dentro del programa.
- b. La distribución de los pasajeros en las habitaciones corresponde al Ayuntamiento, a través de las instrucciones de gestión que necesariamente ha de realizar la empresa adjudicataria. En este sentido, los participantes que acudan sin acompañante han de aceptar y respetar la distribución de habitación y compañero que les corresponda.
- c. Los participantes observarán una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre todos los participantes, el personal acompañante, y el resto de profesionales que presten el servicio.
- d. El Ayuntamiento, a través de los medios que disponga, adoptará las medidas oportunas ante situaciones que alteren las normas de convivencia o en las que se esté originando algún tipo de malestar al resto de pasajeros participantes.
- e. Los participantes tendrán a su disposición, en todo momento y durante el tiempo que transcurra su estancia, formularios de hojas de reclamaciones y sugerencias sobre cualquiera de los aspectos relacionados con el programa, que podrá remitir al Ayuntamiento a través del responsable municipal acompañante.
- f. Participar en este Programa implica aceptar las condiciones del mismo, así como las directrices marcadas por los servicios (tanto propios como los gestionados a través de la empresa adjudicataria) y responsables municipales en todo aquello que redunde en la mejora de la estancia.